

Turismo aventura - Paseos en banano - Requisitos

Preámbulo

El Instituto Nacional de Normalización, INN, es el organismo que tiene a su cargo el estudio y preparación de las normas técnicas a nivel nacional. Es miembro de la INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION (ISO) y de la COMISION PANAMERICANA DE NORMAS TECNICAS (COPANT), representando a Chile ante esos organismos.

Esta norma se estudió a través del Comité Técnico *Turismo aventura*, para especificar los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y competencias que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que ofrezcan servicio de paseos en banano.

Por no existir Norma Internacional, en la elaboración de esta norma se han tomado en consideración los documentos siguientes:

- a) Reglamento General de Deportes Náuticos, promulgado por D.S. (M) N° 87, de 14 de mayo de 1997, publicado en D.O. N° 35.811, de 9 de julio de 1997; y
- b) Otros antecedentes técnicos.

La norma NCh3097 ha sido preparada por la División de Normas del Instituto Nacional de Normalización y en su estudio el Comité estuvo constituido por las organizaciones y personas naturales siguientes:

Bello Horizonte S.A.
Cámara de Comercio y Turismo VI Región
Camping Pta. Arenas

CESMEC Ltda.
Colegio Teresiano San Fco. de Mostazal
Hotel Jardín del Lago
Instituto Nacional de Normalización, INN

Hugo Correa
Rubi Cabrera
Juan Escobar
Ida Pinto
Julio Muñoz
Claudio Berríos
Sandro Magnasco
Daniela Bravo Z.

NCh3097

Punta Rapel
Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR

SERNATUR Región de O'Higgins

Aquiles Jerez
Ricardo González
Claudio Loader
Jorge Espinoza
Ernesto Romero

En forma adicional a las organizaciones que participaron en Comité, el Instituto recibió respuesta durante el período de consulta pública de esta norma, de las entidades siguientes:

DIRECTEMAR
Franco Lange e Hijos
Ilustre Municipalidad de Pucón
SERNATUR, Región de Aisén
SERNATUR, Región de la Araucanía

El Anexo A forma parte de la norma.

Esta norma ha sido aprobada por el Consejo del Instituto Nacional de Normalización, en sesión efectuada el 16 de agosto de 2007.

Esta norma ha sido declarada Oficial de la República de Chile por Resolución Administrativa Exenta N°651, de fecha 28 de agosto de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial del 04 de octubre de 2007.

Turismo aventura - Paseos en banano - Requisitos

1 Alcance y campo de aplicación

1.1 Esta norma establece los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y competencias que toda persona natural o jurídica debe cumplir para la realización del servicio de paseos en banano.

1.2 Esta norma no establece requisitos que son reglamentarios (por ejemplo: matrícula de embarcaciones, licencia de navegación, iniciación de actividades y similares) para lo cual se debe aplicar lo establecido por la Autoridad Competente respectiva.

2 Referencias normativas

No hay

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta norma se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 accidente: suceso no deseado que origina daño y que afecta a las personas, equipos, materiales y/o medioambiente

3.2 aguas protegidas: aquellas dentro de puertos, bahías, caletas, ríos y lagos, hasta el límite fijado por la Autoridad Marítima competente

3.3 Autoridad Marítima: autoridad que la ley determine competente, para efectos de la actividad de paseos en banano

3.4 banano: elemento inflable de tela impermeable de alta resistencia o material similar, de alta flotabilidad, el que cuenta con asideros para las manos de los pasajeros que van montados en él y que para su desplazamiento sobre el agua es arrastrado por una embarcación a motor

NCh3097

3.5 incidente: suceso no deseado que interrumpe el desarrollo normal de un proceso o actividad

3.6 instructor o patrón de embarcación: persona natural, de nacionalidad chilena o extranjera, que en posesión de la respectiva matrícula vigente, esté habilitada para el mando de naves empleadas en actividades turísticas

3.7 riesgo: posibilidad menor o mayor que suceda un incidente y/o accidente, al conjugarse los peligros objetivos con los subjetivos en una actividad determinada

4 Requisitos para el desarrollo de la actividad

Para el desarrollo de la actividad de paseos en banano, se debe cumplir con los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y de competencias siguientes:

4.1 Requisitos de organización

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de paseos en banano debe tener una organización mínima que le permita:

- a) Tener un lugar físico con el mínimo de facilidades que permitan la contratación del servicio.
- b) Poseer un organigrama básico de funcionamiento y división de responsabilidades cuando su personal sea mayor o igual a tres personas.
- c) Tener identificada la zona donde se realizará el paseo en banano, autorizada por la Autoridad Competente.
- d) Asegurarse de contar con el personal adecuado y necesario para el desarrollo del servicio.
- e) Mantener al personal informado y capacitado, de acuerdo a sus necesidades y cargos.
- f) Desarrollar el servicio, de manera adecuada, pertinente y dentro de los parámetros de la norma así como de acuerdo a lo ofrecido al cliente.
- g) Tener y desarrollar políticas propias respecto de temas tales como respeto y cuidado del medio ambiente.
- h) Mantener en buen estado operativo los bananos, embarcaciones, equipos de seguridad y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- i) Asegurarse de que toda la logística para la actividad se encontrará disponible en el momento y lugar adecuado.

- j) Asegurarse que la calidad y seguridad de todo servicio contratado a terceros, corresponde a los parámetros de lo ofrecido para la actividad.
- k) Evaluar la actividad y responder reclamos en los casos que corresponda dentro de un tiempo razonable.

4.2 Requisitos específicos para la realización de la actividad

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de paseos en banano debe cumplir con los requisitos mínimos específicos siguientes:

4.2.1 Descripción de la actividad

Debe tener una ficha técnica descriptiva que consigne la información mínima siguiente, según corresponda:

- a) Duración de la actividad (minutos).
- b) Posición geográfica de la actividad.
- c) Epoca del año.
- d) Condiciones meteorológicas del lugar.
- e) Limitaciones y/o restricciones de la actividad (condición física, edad, salud y otros).
- f) Número de participantes mínimo y máximo.
- g) Información de seguros.
- h) Tarifas y condiciones de éstas.

4.2.2 Prevención y manejo de riesgos

4.2.2.1 Se debe tener un plan de manejo de riesgos documentado para la actividad ofrecida, que debe incluir, la información mínima siguiente, tomando en consideración lo descrito en Anexo A.

- a) Identificación y evaluación de los riesgos asociados a la práctica de la actividad.
- b) Zonas de práctica para entrenamiento del personal.
- c) Identificación de los elementos que pueden afectar el nivel de riesgo (condiciones meteorológicas de los cuerpos de agua, grado de dificultad para acceder a equipos de emergencia y similares).
- d) Caracterización del cliente (edad, salud, condiciones físicas, experiencia u otros).

NCh3097

- e) Nivel de comprensión del lenguaje técnico y de los códigos de comunicación que es usado por el instructor o patrón de embarcación, por parte del cliente.
- f) Evaluación del nivel de riesgo atribuido a la actitud y comportamiento de los clientes.
- g) Evaluación del nivel de riesgo atribuido a la actitud y comportamiento del instructor o patrón de embarcación.
- h) Instrucciones que se deben entregar a los clientes previo a la realización de la actividad.
- i) Criterios para suspender la actividad.
- j) Inspección y reconocimiento del lugar o lugares donde se realiza la actividad.
- k) Provisión de equipos de seguridad y de primeros auxilios.
- l) Política de mantenimiento de equipos (incluye bananos, embarcaciones, chalecos salvavidas y cascos).
- m) Sistema de comunicación a emplear.
- n) Procedimientos para el tratamiento de incidentes y accidentes.

4.2.2.2 El plan de manejo o administración de riesgos, debe ser revisado anualmente y cada vez que ocurra algún evento que lo amerite (cambio en la legislación, en la organización de la empresa u otros).

4.2.2.3 Se debe mantener un archivo actualizado sobre incidentes y/o accidentes para su consulta y/o análisis posterior y que permita revisar la calidad del plan de manejo de riesgo que se utiliza e identificar acciones de mejoramiento.

4.2.2.4 Se debe mantener una política activa de información al cliente de las condiciones referidas a la práctica de la actividad y las reglas o normas de seguridad respectivas.

4.2.3 Respuestas a las emergencias

4.2.3.1 Se debe contar con un plan de respuesta a situaciones de emergencia que debe incluir como mínimo lo siguiente, considerando lo descrito en Anexo A.

- a) Identificación de la(s) persona(s) responsable(s) de la aplicación del plan de emergencia.
- b) Roles del personal implicado en el plan de respuesta a las emergencias.
- c) Equipo de comunicación a emplear, con cobertura en la zona donde se realiza la actividad.

- d) Primeros auxilios.
- e) Evacuaciones de emergencia, incluyendo los medios para trasladar a una persona accidentada a un establecimiento de salud local, teniendo presente ubicación geográfica, distancia, dirección a partir de un punto, y medios de transporte para hacerlo.
- f) Identificación y ubicación de los organismos y personas a contactar en caso de emergencia (Autoridad Marítima más cercana, carabineros, ambulancia, centros de salud u otros), e informar en la forma más rápida y expedita a la Autoridad Marítima.
- g) Procedimientos de búsqueda.
- h) Procedimientos de rescate.

4.2.3.2 El plan de respuesta a las emergencias, debe ser revisado anualmente, y cada vez que ocurra un evento que lo amerite.

4.2.3.3 Se debe mantener una política activa de información al cliente de las condiciones referidas a las respuestas de emergencia.

4.2.3.4 La organización debe tener un plan de entrenamiento (ejercicios, simulaciones) para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo al plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes.

4.2.4 Manejo de los reclamos

4.2.4.1 Se debe tener un medio para recibir reclamos en forma oral, por nota escrita, teléfono, fax, correo postal o correo electrónico, en que se consigne la fecha de su recepción, de la respuesta y la medida de solución adoptada.

4.2.4.2 En caso de existir una persona responsable de la calidad de los servicios, ésta será la encargada de implementar un mecanismo de tratamiento de reclamos y de su análisis, de las acciones emprendidas para tratarlas y si corresponde de las acciones correctivas.

4.3 Requisitos de personal

Independiente de las necesidades de personal para el adecuado desarrollo de la parte logística y administrativa, el servicio de paseo en banano involucra la participación de un instructor o patrón de embarcación, el que dirige la embarcación que arrastra el banano y que debe cumplir con los requisitos indicados en cláusula 5 de esta norma.

4.4 Requisitos de equipamiento

4.4.1 Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de paseos en banano, debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Contar con bananos de calidad certificada.

NCh3097

- b) Contar con embarcación(es) a motor para el arrastre del banano, con matrícula y certificado de navegabilidad vigente, con botiquín de primeros auxilios, equipo de comunicación con cobertura en la zona donde se realiza la actividad y otros, según se establezca en el plan de respuestas a emergencias.
- c) Instrumento o sistema de medición de velocidad.
- d) Tener a disposición del cliente, equipos de seguridad y otros elementos en buen estado de funcionamiento y operatividad (ver 4.4.2).
- e) Verificar todo el equipamiento antes y después de cada actividad, de acuerdo a la normativa aplicable; esta actividad es responsabilidad del instructor o patrón de embarcación de la actividad.
- f) Retirar los equipos que han cumplido la vida útil y los defectuosos, los cuales deben ser inutilizados y/o eliminados para evitar su uso.

4.4.2 Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de paseos en banano, debe contar con vestimenta técnica, equipos y suministros para sus clientes e instructor o patrón de embarcación, según corresponda, considerando como mínimo lo siguiente:

- a) Chalecos salvavidas a la medida, los cuales deben estar en buen estado y responder a la normativa aplicable.
- b) Cascos a la medida, los cuales deben estar en buen estado y responder a la normativa aplicable.
- c) Silbatos con alcance en la zona.
- d) Megáfono
- e) Prismáticos

4.4.3 Se debe tener un plan de mantenimiento de bananos, embarcaciones, chalecos salvavidas, cascos, documentado, que debe incluir al menos los puntos siguientes:

- a) Procedimiento e instrucciones o guía de uso y mantenimiento.
- b) Periodicidad o frecuencia del mantenimiento.
- c) Normativa que se aplica para el mantenimiento.

4.5 Requisitos de procedimientos

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de paseos en banano, debe tener establecidos como mínimo los procedimientos documentados para las funciones siguientes:

- a) Manejo de riesgos.
- b) Respuesta a emergencias en relación a la actividad.

- c) Contratación y entrenamiento de personal.
- d) Manejo y mantenimiento de bananos, embarcaciones y otros equipos y materiales, según corresponda.

4.6 Límites y obligaciones de la actividad

Para toda actividad de paseos en banano se debe cumplir con los requisitos siguientes:

4.6.1 Obligaciones de la persona natural o jurídica que presta el servicio

- a) Asegurarse que la actividad se desarrolle exclusivamente en la zona de navegación autorizada por la Autoridad Marítima.
- b) Proveer y revisar minuciosamente el equipo y la vestimenta específica de los clientes (chalecos salvavidas y cascos), diseñados para la actividad, los cuales deben estar en buen estado y responder a la normativa aplicable. El instructor o patrón de embarcación debe verificar antes del inicio de la actividad que los chalecos salvavidas y cascos están adecuadamente ajustados.
- c) En el lugar seleccionado el encargado del paseo en banano debe informar a los clientes, antes de iniciar la actividad, en que consistirá el paseo, indicando el lugar, duración del recorrido, señales visuales básicas y procedimientos a seguir frente a problemas o emergencias.
- d) El instructor o patrón de embarcación no debe permitir a un cliente que no se encuentre en condiciones de realizar la actividad, o no acate las instrucciones dadas (por ejemplo: estado de intemperancia, consumo de sustancias sicotrópicas, alto nivel de estrés, lesión u otro).
- e) En la embarcación empleada para remolcar el banano, ésta no podrá transportar clientes.
- f) En la embarcación adicionalmente debe ir un asistente que mantenga contacto visual con los clientes durante todo el período que dura la actividad.

4.6.2 Límites de clientes

El número máximo de clientes depende de la capacidad establecida por el fabricante del banano, el que en todo caso no podrá ser mayor a 12 personas, sin perjuicio de que existan disposiciones reglamentarias específicas que puedan disminuir lo establecido por el fabricante.

4.7 Requisitos de los clientes

4.7.1 Edad mínima 18 años o bien mayores de 10 años hasta menores de 18 años, los que deben contar con un permiso escrito simple de, al menos, uno de sus padres o tutores, sin perjuicio de que existan otras disposiciones reglamentarias específicas que pueden aumentar los requisitos o definitivamente impedir la participación de jóvenes de una cierta edad en una actividad específica.

NCh3097

4.7.2 Saber nadar.

4.7.3 Acatar las instrucciones dadas por el instructor o patrón de embarcación.

5 Requisitos del instructor o patrón de embarcación

Toda persona natural que realice la función de instructor o patrón de embarcación en un paseo en banano, debe cumplir con los requisitos y criterios de desempeño siguientes:

5.1 Requisitos generales

5.1.1 Licencia

El instructor o patrón de embarcación debe contar con la licencia correspondiente otorgada por la Autoridad Marítima.

5.1.2 Competencias

El instructor o patrón de embarcación en un paseo en banano debe tener dominio de los temas siguientes para planificar y realizar la actividad en todas las condiciones típicas que se encuentren en el entorno local, así como planificar y responder a posibles emergencias durante dicha actividad:

- a) organizar, planificar y gestionar las actividades de navegación;
- b) equipos (bananos y otros según corresponda), implementos y materiales para realizar la actividad;
- c) práctica de natación;
- d) primeros auxilios relacionados con la actividad;
- e) comunicaciones, tanto en el agua como en tierra;
- f) prácticas de seguridad en la actividad;
- g) procedimientos de accidente y rescate;
- h) técnicas de rescate y evacuación;
- i) procedimientos en caso de pérdida y/o principio de ahogo de un cliente;
- j) conocimiento y comprensión de la legislación y los requisitos legales relacionados con las embarcaciones utilizadas en los paseos en bananos;
- k) cuidado del medio ambiente;
- l) evaluación del sector;

5.1.3 Primeros auxilios

El instructor o patrón de embarcación en un paseo en banano debe completar como mínimo un curso de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) y contar con un certificado vigente válido, otorgado por una institución reconocida por la Autoridad Competente.

5.1.4 Requisitos de experiencia

El instructor o patrón de embarcación debe demostrar como mínimo un año de experiencia en la actividad de paseos en banano.

5.2 Requisitos en su desempeño

Todo instructor o patrón de embarcación durante su desempeño como tal, debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Impartir a los clientes las instrucciones y recomendaciones acerca de la actividad a desarrollar, incluyendo al menos información de seguridad, acciones en caso de emergencia y posibles riesgos.
- b) Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en esta norma.
- c) Apoyado por el asistente, mantener contacto visual y/o auditivo con los clientes, con el fin de no perder el control del grupo.
- d) Respetar la capacidad física de sus clientes.
- e) Respetar sus propios límites.
- f) Respetar en todo momento la zona delimitada de navegación y la velocidad de la embarcación no podrá superar los 15 nudos (aproximadamente los 26 km/h).
- g) Asegurarse que los clientes cuenten con y utilicen el equipo técnico y de seguridad adecuado a la actividad.
- h) Asegurarse que los equipos a utilizar se encuentren en adecuado estado de funcionamiento y operatividad.
- i) Decidir responsablemente sobre el aplazamiento o cancelación de la actividad en base a parámetros de seguridad y conformidad del cliente.
- j) Asistir a las personas en forma oportuna, eficiente y suficiente, en las eventualidades e imprevistos que surjan en el desarrollo de la actividad.
- k) Conocer y respetar el plan de prevención y manejo de riesgos.

6 Criterios de competencia de la actividad

Se considera que una persona natural o jurídica es competente para la realización de paseos en banano cuando cumpla con los criterios siguientes:

6.1 Conformidad del cliente

6.1.1 Evalúa, al menos, una vez por temporada, el nivel de aceptación de sus servicios por parte de los clientes.

6.1.2 La organización emprende las acciones necesarias para mejorar los servicios en función de la medición de la satisfacción del cliente.

6.2 Calidad de los servicios del instructor o patrón de embarcación

6.2.1 Mantiene un adecuado nivel de conocimientos en relación a las necesidades de la organización para mantener su capacidad y eficiencia.

6.2.2 Mantiene una actitud pro-activa en el cumplimiento de los parámetros de seguridad y manejo de riesgo.

6.2.3 Realiza la instrucción a los clientes de acuerdo con los protocolos establecidos.

6.2.4 Mantiene una actitud pro-activa en el cumplimiento de los parámetros de conformidad del cliente.

6.2.5 Solicita de la organización responsable de una salida, en caso de evaluarlo necesario, mayor información sobre las capacidades de los clientes, como cualquier otra información que se considere pertinente.

6.2.6 Realiza al final de la actividad una evaluación del nivel de conformidad de los clientes.

6.2.7 Decide responsablemente sobre el aplazamiento o cancelación de la actividad ante razones de seguridad o de fuerza mayor.

6.3 Seguridad

6.3.1 Desarrolla y suministra a todos los involucrados en la prestación del servicio, protocolos de seguridad, de manejo de riesgo y de respuesta a emergencias.

6.3.2 Desarrolla y suministra toda la información de seguridad pertinente de entregar a sus clientes.

6.3.3 Explica claramente al cliente, acerca de las situaciones de riesgo de la actividad a realizar.

6.3.4 Aplica las normas de seguridad cumpliendo manuales propios, de la actividad y del lugar donde se realiza la actividad.

6.3.5 Cuenta con y prepara los recursos a utilizar en caso de emergencia de acuerdo con un plan diseñado.

6.3.6 Notifica al cliente sobre las condiciones, nivel técnico y físico que la actividad requiere.

6.4 Utilización del equipamiento

6.4.1 Selecciona de manera adecuada el banano, embarcación y equipos necesarios de acuerdo a la actividad a realizar.

6.4.2 Se preocupa que los equipos sean utilizados cumpliendo las normas técnicas y de seguridad.

6.4.3 Mantiene los equipos en las condiciones de almacenaje, limpieza, funcionamiento, operatividad y orden establecidas en los manuales técnicos y de procedimientos.

6.4.4 Mantiene protocolos para la revisión y control de los equipos antes y después de la actividad corroborando su funcionamiento, operatividad y limpieza.

6.4.5 Suministra al instructor o patrón de embarcación los equipos adecuados y en buen estado, necesarios para el desarrollo de la actividad.

6.5 Organización

6.5.1 Proporciona a los clientes adecuada información sobre la actividad.

6.5.2 Proporciona a los clientes adecuada información sobre el lugar donde se realiza la actividad, enfatizando la importancia de contribuir a la conservación del patrimonio natural y cultural.

6.5.3 Se asegura que el instructor o patrón de embarcación responsable de una salida tenga un conocimiento amplio del grupo y características de la actividad (observaciones generales, datos del lugar y actividad, número de participantes, transporte, comentarios del itinerario) y que realice una evaluación de ésta.

6.5.4 Decide responsablemente el aplazamiento o cancelación de la actividad ante razones de fuerza mayor.

6.5.5 Desarrolla sus actividades minimizando la exposición al riesgo de los participantes, el impacto al medio ambiente y cualquier otro daño.

6.5.6 Mantiene informado a todos los involucrados en la prestación del servicio, acerca de las técnicas de mantenimiento de equipos, incluyendo comunicaciones, embarcaciones y las características relacionadas con su utilización aceptadas y utilizadas dentro de la organización.

6.5.7 Se encarga de informar y mantener entrenado a todos los involucrados en la prestación del servicio acerca de los procedimientos de emergencia y de primeros auxilios aceptados y utilizados dentro de la organización.

Anexo A
(Normativo)

Procedimientos de emergencia - Mecanismos de respuesta a las emergencias en la práctica del turismo aventura

Análisis de los elementos a tener en cuenta en una planificación de mecanismos de respuesta a las emergencias en el marco de las actividades de turismo aventura.

I Organización

A. ¿Qué debemos saber?

- a.1) **Tipo de problema:** ¿Quién? - ¿Qué? - ¿Cuándo? - ¿Dónde? - ¿Cómo? - ¿Por qué?
- a.2) **Personal con que contamos:** Cantidad - Capacidad física - Madurez mental - Capacidad técnica.
- a.3) **Medios materiales:** ¿Qué tenemos? ¿Qué necesitamos? ¿Qué podemos usar? ¿Cómo lo vamos a usar?
- a.4) **Otros:** Número de personas involucradas - Epoca del año - Facilidades de la zona - Condiciones meteorológicas.

B. ¿Qué debemos hacer?

- b.1) **Elegir un líder:** Experiencia - Capacidad - Dirección - Coordinación - Decisión.
- b.2) **Decidir que hacer:** Tiempo - Recursos - Seguridad - Resultados.
- b.3) **Pedir ayuda:** Empresa - Autoridades - Familiares - Otros.

II Procedimientos, aplicar según corresponda

C. Búsqueda

- c.1) Mando y control del procedimiento de búsqueda.
- c.2) Chequeo de lugares habituales.
- c.3) Objeto de la búsqueda.
- c.4) Area de búsqueda: Marítima - Lacustre - Fluvial-Terrestre.

- c.5) Tipos de búsqueda: Aérea - Náutica - Terrestre o combinado.
- c.6) Definición sistema.
- c.7) Definición patrullas.
- c.8) Comunicación: Organización y Coordinación.
- c.9) Logística: ¿Qué tenemos? - ¿Qué necesitamos?
- c.10) Condiciones meteorológicas.

D. Rescate

- d.1) Tipo de rescate: Peligros inmediatos para rescatistas, observadores y pacientes.
- d.2) Tipo de terreno.
- d.3) Gravedad de rescatado(s).
- d.4) Cantidad y calidad de personal entrenado.
- d.5) Urgencia de la acción.
- d.6) Condiciones meteorológicas.

E. Primeros auxilios

- e.1) Protección & evaluación.
- e.2) Primeros auxilios.
- e.3) Aplicación de procedimiento.

F. Evacuación

- f.1) Elementos disponibles.
- f.2) Transporte primario.
- f.3) Transporte secundario.
- f.4) Destino del transporte.
- f.5) Comunicación.
- f.6) Personal de apoyo.
- f.7) Condiciones meteorológicas.

NCh3097

G. Evaluación

- g.1) Estudio y/o informes preliminares.
- g.2) Reuniones.
- g.3) Informes.
- g.4) Soluciones y/o medidas prácticas.

Turismo aventura - Paseos en banano - Requisitos

Adventure tourism - Banana ride - Requirements

Primera edición : 2007

Descriptor: *turismo, paseos en banano, requisitos*

CIN 03.200